



## DECRETO

Expediente nº: 2517/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la propuesta del Concejal de fecha 16 de mayo de 2024 que dice:

*“Vista la propuesta de Modificación Presupuestaria del Área de Desarrollo Local de fecha 26 de abril de 2024.*

*Visto el informe emitido por la Intervención de Conformidad, nº 188/2024 de fecha 16 de mayo de 2024.*

*Ante la existencia de crédito disponible en las partidas del Presupuesto de gastos, vengo en ordenar, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500 /1990.*

*Se propone al Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- La aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 20/2024, por transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Interventora, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.*

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>Partida Pto.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>02.241.143 00</i>	<i>Remuneración Otro personal atípico (Programa fomento de empleo 2023/20524)</i>	<i>7.255, 75</i>
<i>02.241.160. 00</i>	<i>Seguridad Social (Programa fomento de empleo 2023/2024)</i>	<i>2.537, 52</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>9.793, 27</i>
<i>ESTADO DE GASTOS</i>		
<i>Partida Pto.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>





		<i>e</i>
01.132.160.00	<i>Seguridad y orden público. Seguridad Social</i>	9.793,27
	<i>TOTAL</i>	9.793,27

*SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.”*

Visto el informe de la Intervención Municipal, nº 188/2024, fiscalizado de conformidad, que se adjunta.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el resto de normativa aplicable, por el presente se adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La aprobación del expediente de modificación presupuestaria número **20/2024**, por transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Interventora, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>Partida Pto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
02.241.143.00	Remuneración Otro personal atípico (Programa fomento de empleo 2023/20524)	7.255,75
02.241.160.00	Seguridad Social (Programa fomento de empleo 2023/2024)	2.537,52
	<b>TOTAL</b>	<b>9.793,27</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>Partida Pto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
01.132.160.00	Seguridad y orden público. Seguridad Social	9.793,27
	<b>TOTAL</b>	<b>9.793,27</b>





SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Expediente n.º 2517/2023mm

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Modificación de crédito n.º 20/2024

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades Locales del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente informe de intervención en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

**PRIMERO.** Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 4.1. b) 2º del RD 128/2018 y la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** La transferencia viene definida en el artículo 40 del RD 500/1990 como *aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*. La que se propone tiene el siguiente detalle:

**I. Partidas de alta**

Área	Importe	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Fomento de empleo	7.255,75 €	Otro personal atípico (Programa fomento de empleo 2023/2024)	02.241.14300
Fomento del empleo	2.537,52 €	Seguridad Social (Programa fomento de empleo 2023/2024)	02.241.16000

**II. Partidas de baja**

Área	Importe	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Seguridad y orden público	9.793,27 €	Seguridad Social	01.132.16000

**TERCERO.** La legislación aplicable a la misma es la siguiente:



- Artículo 179 y 180 del TRLRHL.
- Artículos 40 a 42 del RD 500/1990.
- Base 8 y 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

**CUARTO.** El TRLRHL en su artículo 180 así como el artículo 41 RD 500/1990 indica las siguientes limitaciones para las transferencias de crédito:

*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Este órgano certifica que se cumplen las limitaciones indicadas.

**QUINTO.** Indica la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que los expedientes serán incoados por orden del Alcalde Presidente previa solicitud del Área correspondiente y será informado por intervención.

Consta providencia de alcaldía en el expediente.

**SEXTO.** Establece el artículo 179 TRLRHL que las entidades locales regularán en bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas correspondiendo en todo caso al pleno, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas y altas afecten a crédito de personal.

Visto que las partidas de alta y baja afectan a partidas de gastos de personal, **el órgano competente es el Alcalde-Presidente.**

**SÉPTIMO.** La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.





**OCTAVO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de dicho principio y en cumplimiento de la Regla de Gasto y del Límite de deuda, no afecta a la estabilidad presupuestaria de la entidad local. En cuanto al impacto sobre la regla de gasto, ello dependerá del gasto efectivamente realizado.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación pretendida.

**LA INTERVENTORA MUNICIPAL**  
Documento firmado electrónicamente

